

**CREAN LA PROVINCIA DE MARISCAL
RAMON CASTILLA, EN LORETO**

DECRETO-LEY N° 22728

CONSIDERANDO:

Que en el triángulo geográfico Amazonas-Yavari del departamento de Loreto, es necesario articular los centros poblados dispersos;

Que es política del Gobierno Revolucionario propiciar la descentralización y la desconcentración administrativas del país; así como promover el desarrollo económico de todas sus regiones;

Que según lo expuesto, debe crearse la provincia de Mariscal Ramón Castilla, constituyéndose con distritos que forman parte de la provincia de Maynas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º.— Créase la provincia de Mariscal Ramón Castilla en el departamento de Loreto.

to, cuya capital será el pueblo de Caballococha que se eleva a la categoría de ciudad.

Art. 2º— La provincia de Mariscal Ramón Castilla estará constituida por los distritos de Pebas, Ramón Castilla y Yavarí, que mantendrán sus mismas capitales.

Art. 3º— Los límites de la provincia de Mariscal Ramón Castilla son los siguientes:

Por el Norte: Con la provincia de Maynas, se inicia en las nacientes del río Ayambo y continúa a la naciente del río Sacha Algodón, cuyo curso sigue hasta su confluencia con el río Algodón, continuando por éste en un trecho de aproximadamente 15 kms. hasta llegar a la altura de la naciente del río Amacayacu y continuar hacia el Este por la divisoria de aguas de los ríos Yaguas y Cotuhe, hasta llegar al límite internacional con la República de Colombia.

Por el Este: Sigue la línea fronteriza con la República de Colombia y luego con la República del Brasil hasta la desembocadura del río Yavarí.

Por el Sur: Sigue la línea fronteriza con la República del Brasil aguas arriba del río Yavarí hasta un punto aproximadamente a 6 kms. al Norte de la Guarnición de Angamos y sigue hacia el Oeste sobre el límite con la provincia de Requena hasta la naciente del río Paraporoto.

Por el Oeste: Con las provincias de Maynas y Requena. Del punto determinado anteriormente sigue un rumbo Norte por la divisoria de los ríos Yavarí, Mirín y Ucayali y del Oroza y Matahuayo y cruza el río Amazonas a 7 kms. aproximadamente al Oeste de la desembocadura del río Orosa, y sigue por la divisoria Jangosa-Apayacu en dirección Noroeste hasta la naciente del río Ayambo.

Art. 4º— Los límites de los distritos que constituyen la provincia de Mariscal Ramón Castilla son los siguientes:

Distrito de Pebas:

Por el Norte: Con el distrito de Putumayo de la provincia de Maynas. Empieza en la naciente del río Ayambo y continúa a las nacientes del río Sacha Algodón y sigue el curso de éste hasta su confluencia con el río Algodón, continuando por éste por un trecho de aproximadamente 15 kms. hasta llegar a la altura de la naciente del río Amacayacu y continuar hacia el Este por la divisoria hasta llegar a la altura del divisor de los ríos Agua Blanca-Yucarate.

Por el Este: Con el distrito de Ramón Castilla. Del punto anterior sigue hacia el Sur por el divisor de los ríos Agua Blanca-Yucarate hasta cortar el río Amazonas al Este de la Isla Cajocuma, para continuar por el divisor de los ríos Santa Rosa-Mayoruna hasta encontrar el límite con el distrito de Yavarí en las nacientes de estos ríos.

Por el Sur: Con el distrito de Yavarí. Del punto anterior sigue por el divisor de los ríos Amazonas-Yavarí-Mirín hasta llegar al límite con la provincia de Maynas.

Por el Oeste: Con los distritos de Fernando Lorea, Las Amazonas y Mazán de la provincia de Maynas. Desde el punto anterior sigue por el divisor de los ríos Orosa-Matahuayo y cruza el río Amazonas 7 kms. al Oeste de la desembocadura del río Orosa y prosigue por el divisor de los ríos Jangosa-Apayacu en dirección Noreste hasta encontrar la naciente del río Ayambo.

Distrito de Ramón Castilla:

Por el Norte: El distrito de Putumayo de la provincia de Maynas. Partiendo de la naciente del río Yucarate sigue hacia el Este por el divisor de los ríos Cotuhé-Yaguas hasta el límite internacional con la República de Colombia.

Por el Este: Con la República de Colombia. Sigue la línea fronteriza internacional hacia el Sur, hasta el extremo Sur de la Isla Yauma en el río Amazonas.

Por el Sur: Con el distrito de Yavarí. Del punto indicado anteriormente sigue hasta la boca del río Yanayacu, luego aguas arriba de este río hasta su naciente, para proseguir por la divisoria de aguas de los ríos Amazonas-Yavarí hasta un punto medio entre las nacientes de los ríos Mayoruna y Santa Rosa.

Por el Oeste: Con el distrito de Pebas. Del punto anterior sigue el límite Este del distrito de Pebas hasta el punto inicial.

Distrito de Yavarí:

Por el Norte: Con los distritos de Pebas y Ramón Castilla. Partiendo del extremo Oeste del límite Sur del distrito de Pebas sigue hacia el Este por los límites Sur de los distritos de Pebas y Ramón Castilla hasta el límite internacional con la República de Colombia.

Por el Este: Con las Repúblicas de Colombia y Brasil. Del punto anterior, sigue hacia el Sur por el límite internacional con las Repúblicas de Colombia y Brasil hasta la boca del río Yavarí.

Por el Sur: Con la República del Brasil. De la boca del río Yavarí sigue hacia el Oeste por el curso de dicho río aguas arriba hasta un punto aproximadamente a 6 kms. al Norte de la Guarnición de Angamos, y sigue hacia el Oeste sobre el límite con la provincia de Requena hasta la naciente del río Paraporoto.

Por el Oeste: Con los distritos de Saquena y Fernando Lores. De la naciente del río Paraporoto sigue hacia el Norte por el límite provincial de Ramón Castilla, ya descrito, hacia el punto inicial de esta demarcación.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Octubre de 1979.

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Galindo Chapman**

Vice-Almirante AP. **Carlos Tirado Alcorta**

Gral. de Brig. EP. **Fernando Velit S.**